



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

Contrato para la Adquisición del Licenciamiento de Software para el Manejo de Bases de Datos basadas en Columnas para el Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada "**SYBASE DE MÉXICO**", **S. de R.L. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por el **C. Enrique Ortiz Castellanos**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ingeniero Sergio Durán Wong, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de "Licenciamiento de Software para el Manejo de Bases de Datos basadas en Columnas para el Instituto Mexicano del Seguro Social", en los términos y condiciones de este contrato, solicitado por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062411, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000118517-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD/040/09, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 26 fracción III, 40, y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 08 de junio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Fallo del procedimiento mencionado en la declaración que antecede en la que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** Sybase de México, S. de R.L. de C.V.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango número 291, 11º piso, Colonia Roma Sur, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45,212 de fecha 25 de Agosto de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 en la Ciudad de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 264780, de fecha 20 de septiembre de 2000.
- II.2.- Por Escritura Pública número 47,658 de fecha 27 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado, Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, se cambio la denominación social de "Sybase Soluciones de México", S. de R.L. de C.V. a "Sybase de México", S. de R.L. de C.V.
- II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Enrique Ortiz Castellanos, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 52,847 de fecha 11 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de México Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en desarrollar, diseñar y comercializar programas de computo ("software") y prestar servicios relacionados incluyendo, sin limitarse, a la instalación, supervisión, mantenimiento, reparación, entretenimiento, asistencia técnica y consultoría, así como la obtención, adquisición, posesión, uso y disposiciones en la medida permitida por la ley,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

de todo tipo de concesiones, permisos licencias autorizaciones, franquicias, patentes marcas y nombres comerciales, así como otros derechos de propiedad industrial.

- II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SME000825DQ4, cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y54-27224-10-9.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".
- II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 138, 6to. Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, Teléfonos 52 (55) 5093 8500 y 52 (55) 5093 8553.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" requiere y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el "Licenciamiento de Software para el Manejo de Bases de Datos Basadas en Columnas para el Instituto Mexicano del Seguro Social" de acuerdo a las especificaciones,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

características técnicas, condiciones y alcances que se describe en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$10,368,290.45 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", una vez recibido los bienes en su totalidad (productos de software y los derechos de uso de la metodología a perpetuidad), la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) El pago se realizará a los 30 días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente el original y copia de la factura a nombre de "EL INSTITUTO", con dirección en la Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de Durango, No. 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y deberá estar sustentada con la documentación completa que avale la entrega a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el visto bueno de la Coordinación de ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; esta factura deberá reunir los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en las que se indique los bienes entregados, número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Para los servicios de soporte y actualización se pagarán a mes devengado de la prestación de los servicios en las mismas condiciones del párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar previamente su factura y documentación que certifique la entrega de los productos y servicios adquiridos, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Tokio No. 80, 5to. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico, intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicio a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a entera satisfacción del personal de "EL INSTITUTO", los productos ofertados con uso a perpetuidad en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en formato magnético o electrónico o ponerlos a disposición de "EL INSTITUTO" a través de Internet, y a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, apegándose justa, exacta y cabalmente a las especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las herramientas de software en la Ciudad de México en el Edificio de Toledo, No. 21, 5to Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600.

CONDICIONES.- Las Licencias de uso de las herramientas de Software son a perpetuidad, además "EL PROVEEDOR" otorgará como valor agregado, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", el servicio de Soporte Técnico y Actualizaciones de los productos de Software, por un periodo a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico y los servicios de mantenimiento y soporte técnico serán en la modalidad SupperNow Enterprise Support Plan por le periodo de un año a partir de la fecha de facturación, el servicio de Soporte Técnico se proporcionará a través de un número telefónico y/o vía Internet, las actualizaciones de los productos de Software se proporcionarán a la División de Administración de Base de Datos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones a través de la División de Administración de Base de Datos, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a la establecidas en el Contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien cuando el Área Usuaría manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 30 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

bien o durante la vigencia del Contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de conformidad a lo establecido en el "plazo, lugar, condiciones de entrega".

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente Contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de en el supuesto de que el Contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, estos no son entregados, habiéndose agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
- h) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Si se integra al equipo consultor, un especialista asociado con **"EL PROVEEDOR"**, que no sea empleado de la misma, se considerará que se infringe lo dispuesto en este punto y por lo tanto será causa de rescisión administrativa del contrato.
- j) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

"EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente, en términos del Artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

VIGESIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente Contrato y que se encuentre claramente marcada como confidencial. Toda información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para ejecución de los compromisos derivados del presente contrato, que se intercambien entre él mismo y **"EL PROVEEDOR"** será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral (solo podrá revelar o diseminar dicha información a aquellas personas que exclusivamente tenga necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas previamente de su carácter confidencial).

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información marcada como confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"** misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9239

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente Contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente Contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a **"EL INSTITUTO"**, previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


Contrato No.
9S9239

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 22 de junio de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SYBASE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

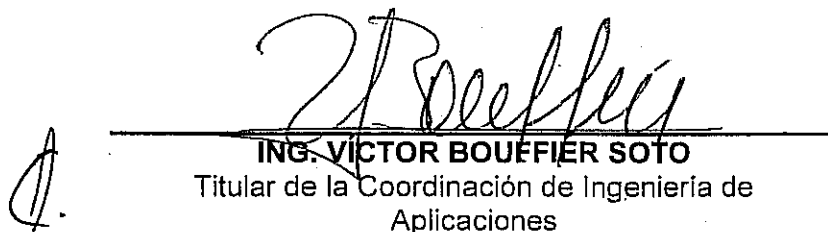


ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal



C. ENRIQUE ORTIZ CASTELLANOS
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



ING. VICTOR BOUFFIER SOTO
Titular de la Coordinación de Ingeniería de
Aplicaciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9 _____

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000118517-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Ofnas Centrales -Reforma-
500000	Dirección Innovación Y Desarrollo

Concepto:

OFICIO 871 DEL 23/03/2009 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS POR LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE BASES DE DATOS BASADAS EN COLUMNAS

Fecha Elaboración: 27/03/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 11,923,534.02
 Cuenta: 42062411 Der.uso lic.corpor y progr pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de 1994=1)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	11,923.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos de 1994=1)											
0.0	0.0	0.0	0.0	35,626.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marías Merlos

Jefera de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ 00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SYBASE

008 -

TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATUALES PARA PROPUESTAS DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICENCIA

Por esta propuesta SYBASE otorga al CLIENTE una licencia no exclusiva, intransferible y por un plazo indeterminado para Usar la Copia Primaria de cada Programa licenciado, así como para hacer y Usar cada Copia Secundaria licenciada, en el(los) sitio(s) designados en la Orden (o contrato). El derecho de uso (licencia) conferido al CLIENTE respecto de cada Programa estará limitado en base a la cantidad y tipo de licencias adquiridas en los términos y condiciones señalados en la Orden. A menos que el tipo de licencia conferida al CLIENTE especifique lo contrario, el CLIENTE únicamente podrá Usar el Programa (así como la Documentación que lo acompañe) para sus propios fines, y únicamente a través de sus empleados, representantes y contratistas, y en el sistema operativo señalado en la Orden. Si la Orden no señala expresamente el tipo de licencia de que se trate, las copias sólo se licencian para un Asiento y una Máquina. El Programa no podrá ser transferido, vendido, cedido, sublicenciado o de cualquier otra forma transmitido (ya sea por disposición legal o por cualquier otro medio) a un tercero sin la autorización previa y por escrito de SYBASE, y sujeto al pago de cualquier cuota aplicable por dicha transferencia de conformidad con las políticas de SYBASE vigentes en ese momento. El Programa podrá transferirse a otra Máquina propiedad del CLIENTE, a otro sitio, o a otro Sistema Operativo previa notificación y sujeto al pago de cualquier cuota aplicable por dicha transferencia de conformidad con las políticas de SYBASE vigentes en ese momento. En caso de que el CLIENTE utilice programas o equipos multiplexor, el número de Asientos autorizados incluirá todas las entradas al frente *multiplexing*.

El CLIENTE reconoce y acepta que algunos de los Programas SYBASE, así como ciertas clases de licencias, estarán sujetos a términos y condiciones de licencia adicionales para dichos Programas ("Términos y Condiciones de Licencia Específicos para un Producto") que en la fecha de la Orden específica únicamente estarán disponibles para su revisión en www.SYBASE.com/psit. Tales Términos y Condiciones de Licencia Específicos son obligatorios para el CLIENTE y para SYBASE. El CLIENTE declara tener pleno acceso y saber utilizar la página de Internet antes referida. Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones de Licencia Específicos para un Producto únicamente estarán disponibles en el Idioma Inglés y que serán exigibles en dicho idioma. El CLIENTE declara tener pleno dominio del Idioma Inglés y poder revisar y entender las obligaciones establecidas a su cargo en Términos y Condiciones de Licencia Específicos para un Producto en dicho idioma. El CLIENTE reconoce y acepta que, al momento en que realice una Orden respecto de Programas que conforme a las políticas de SYBASE estén sujetos a Términos y Condiciones de Licencia Específicos para un Producto, se considerará para todos los efectos legales que ha revisado y aprobado dichos términos y condiciones y que los acepta como vinculantes. Adicionalmente, el CLIENTE reconoce y acepta que al ordenar, instalar o usar de cualquier forma Programas, estará aceptando tácitamente los Términos y Condiciones de Licencia Específicos para un Producto aplicables a un Programa en específico e implícitamente su exigibilidad.

El CLIENTE no podrá copiar el Programa salvo para: (a) hacer un número razonable de copias con propósitos de respaldo o de archivo, y (b) realizar el número de Copias Secundarias señaladas en la Orden del Programa. El CLIENTE no está autorizado a modificar, hacer ingeniería inversa, desensamblar o decompilar de manera alguna el Programa, salvo cuando exista una autorización legal expresa al respecto y que no requiera de una renuncia de derechos a nivel contractual, o que expresamente esté autorizado al efecto en la Documentación. El CLIENTE no podrá transferir el Programa a un país distinto a aquel en el que SYBASE se lo entregó, salvo con autorización previa y por escrito de SYBASE y sujeto a que se cumpla con todas las disposiciones que regulen y restringen la exportación de este tipo de productos. En caso que el Programa esté formado por varios componentes, los distintos componentes únicamente podrán Usarse en una y la misma Máquina, en el entendido que el Programa no podrá desensamblarse para ser Usado en Máquinas distintas o adicionales. Salvo que cuente con el previo consentimiento por escrito de SYBASE y sujeto al pago de las cuotas correspondientes, el CLIENTE no podrá Usar el Programa en sistemas de tiempo compartido, como anfitrión (*host*), en renta o en un buró de servicios, ni podrá permitir de manera alguna el acceso directo o indirecto (inclusive a través de Internet) al Programa de cualquier tercero (salvo por consultores que estén prestando servicios en beneficio del CLIENTE, como expresamente se prevé en las Cláusulas 2.1 y 5 de este Contrato). El CLIENTE podrá contratar a un tercero ("Outsourcer") para que opere el Programa en nombre del CLIENTE y únicamente para los fines internos del CLIENTE. Aún en este último caso, el CLIENTE seguirá sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato y será responsable de cualquier incumplimiento por parte del Outsourcer con los términos señalados en este Contrato. El CLIENTE estará obligado a mantener cualquier aviso de marcas registradas o de derechos de autor incluidas en el Programa, y deberá reproducirlas en todas las copias del Programa que realice. El CLIENTE no está autorizado a publicar resultados de ningún tipo de prueba que realice a los Programas sin el consentimiento previo y por escrito de SYBASE.

Una vez que SYBASE haya aceptado la Orden del CLIENTE, le proporcionará un código de acceso para que descargue (*download*) Copias Primarias o, si así está especificado en la Orden, enviará las Copias Primarias al

CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable, a su costa y cargo, de instalar el Programa y sus Actualizaciones.

En caso que SYBASE entregue al CLIENTE productos de terceros acompañados de una licencia de uso expedida por dicho tercero, el uso de tales productos estará sujeto a las disposiciones de ese contrato de licencia. Estas disposiciones no regularán el uso de productos de terceros. SYBASE EXPRESAMENTE DECLARA, Y EL CLIENTE EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE SYBASE ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS DE TERCEROS TAL COMO ESTÁN (AD CORPUS) ("AS IS"), QUE SYBASE NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA O COMPROMISO DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO DE TALES PRODUCTOS, SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, Y QUE SYBASE RECHAZA, ENTRE OTRAS, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD, DE CUMPLIMIENTO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, VERACIDAD O EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, CALIDAD PARA COMERCIALIZACIÓN, O SATISFACCIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS. SYBASE no otorgará ningún tipo de Soporte para productos de terceros, ni tampoco servicios para la corrección de errores. Es posible que tales servicios estén disponibles del tercero fabricante. El uso de productos de terceros que no se acompañen de una licencia de uso emitida por el tercero fabricante estará sujeto a las disposiciones de este documento.

Cada 12 meses SYBASE tendrá derecho a auditar el número de copias del Programa que el CLIENTE esté Usando y su cumplimiento con las limitaciones de Uso establecidas en este documento. El proceso de auditoría se realizará a cuenta y costo de SYBASE, en horas hábiles, y previa notificación al CLIENTE. Si se determina que el CLIENTE no está cumpliendo con las restricciones de Uso o que su Uso del Programa es mayor al autorizado, el CLIENTE deberá pagar las cantidades que por tal concepto adeude a SYBASE de acuerdo con los precios establecidos en la Lista de Precios de SYBASE.

SERVICIOS DE SOPORTE Y SERVICIOS TÉCNICOS

El CLIENTE se obliga a adquirir un plan de soporte técnico con una duración de un año ("Soporte") para cada Programa que licencie, salvo para ciertos Programas específicamente designados por SYBASE. El Soporte comenzará en la fecha en que la Copia Primaria sea enviada al CLIENTE (o en la fecha que se le entregue el código de acceso para que la descargue), o bien, en el caso de Copias Secundarias, en la fecha en que SYBASE entregue al CLIENTE la factura que ampare las cuotas correspondientes (el "Inicio del Soporte"). Los honorarios por Soporte (los "Honorarios de Soporte") se pagarán anualmente, por adelantado, en los términos señalados en este documento. Siempre y cuando SYBASE aún esté ofreciendo Soporte para el Programa correspondiente, el CLIENTE podrá renovar el Soporte por periodos de un año en o antes del aniversario del Inicio del Soporte, sujeto al pago de los Honorarios de Soporte establecidos en la Lista de Precios de SYBASE. En caso de que el CLIENTE no le entregue a SYBASE una Orden de Compra válida o un documento confirmando la renovación del Soporte antes del aniversario del Inicio de Soporte, éste será suspendido precisamente un día antes del aniversario. Una vez que el Soporte haya sido suspendido, el CLIENTE sólo podrá renovarlo pagando la cuota de reinstalación vigente en ese momento.

SYBASE proporcionará al CLIENTE el nivel de Soporte descrito en el Plan de Soporte que se identifique en el Anexo A, en este documento o en la Orden de Compra correspondiente, sujeto al pago de los Honorarios de Soporte. El Soporte se proporcionará según la descripción del Plan de Soporte correspondiente, únicamente a los contactos designados en el Anexo A o en la Orden de Compra respectiva para el "Programa Soportado". "Programa Soportado" significará la versión del Lanzamiento Principal de un Programa que esté vigente y corriendo en un Sistema Operativo específico y, por un periodo de 12 meses a partir de la introducción de un nuevo Lanzamiento Principal de un Programa, también se considerará Programa Soportado el Lanzamiento Principal del Programa inmediatamente anterior. El CLIENTE deberá adquirir el mismo nivel de Soporte para todas las copias de un Programa instaladas en una Máquina o en una red. Como parte del Soporte, SYBASE realizará esfuerzos comercialmente razonables para corregir o evitar errores del Programa Soportado que le hubieran sido notificados y que SYBASE pueda reproducirse en una instalación de Soporte. SYBASE no tendrá obligación alguna de proporcionar Soporte con respecto a: (i) el Uso de cualquier Programa en cualquier sistema de cómputo distinto a la Máquina y al Sistema Operativo; (ii) el Uso de cualquier versión del Programa que haya sido modificada por el CLIENTE en contravención a lo establecido en el presente Contrato; o (iii) el Uso conjunto de versiones de Programas Soportados que en la Documentación no se hayan identificado como Programas que pueden correr conjuntamente en una Máquina o en una red. SYBASE no tendrá obligación alguna de modificar una versión del Programa para que funcione con nuevas versiones del Sistema Operativo. SYBASE se reserva el derecho de solamente ajustar o corregir la versión más reciente disponible del Lanzamiento Principal del Programa.

INDEMNIZACIÓN POR VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SYBASE, por su cuenta y costo, (a) defenderá, o a su arbitrio, transigirá, cualquier reclamación o juicio en contra del CLIENTE basada en que el Programa o el Uso del mismo supuestamente viole cualquier marca registrada, derecho de autor, secreto industrial o patente de los Estados Unidos de América (los "Derechos de Propiedad Intelectual"), y (b) pagará cualquier sentencia definitiva que se emita en contra del CLIENTE en relación con los temas señalados en el inciso anterior, siempre y cuando el CLIENTE (i) otorgue a SYBASE el

control absoluto del juicio o de la transacción, y, si ello es necesario, le otorgue a las personas designadas por SYBASE los poderes necesarios para ellos; (ii) inmediatamente notifique a SYBASE por escrito la existencia de cualquier reclamación o juicio y proporcione a SYBASE toda la información que tenga en relación con la misma, y (iii) coopere con SYBASE en la negociación y/o defensa. (SYBASE reembolsará al CLIENTE los costos razonables en que incurra por cooperar y proporcionar información a SYBASE). Si SYBASE considera que todo o una parte del Programa puede ser objeto de una reclamación o juicio por una supuesta violación de un Derecho de Propiedad Intelectual, o si se emita una resolución que así lo considere, o bien, si alguna autoridad prohíbe válidamente al CLIENTE el Uso del Programa, SYBASE podrá, a su cuenta y cargo: (a) tratar de obtener el derecho de que el CLIENTE continúe usando el Programa o la parte afectada del mismo; (b) reemplazar el Programa o la parte afectada del mismo; (c) modificar el Programa o la parte afectada del mismo para hacer que dicho Programa o parte del mismo no cause ninguna violación; o (d) si ninguno de los recursos anteriores son comercial y razonablemente factibles, reembolsar el total de los pagos realizados por el CLIENTE por el Programa. SYBASE no tendrá obligación alguna en la medida en que la reclamación se base en (a) el Uso de cualquier versión del Programa que no sea una versión vigente e inalterada, si dicha violación se podría haber evitado mediante el Uso de una versión vigente e inalterada; (b) la combinación, operación o Uso del Programa con programas de cómputo y/o hardware que no hayan sido proporcionados por SYBASE, o recomendados por SYBASE en la Documentación, si dicha violación se podría haber evitado absteniéndose de combinar, operar o Usar el Programa con tales programas de cómputo y/o hardware; o (c) modificaciones al Programa que no hubieran sido realizadas por SYBASE. Esta Cláusula establece la total responsabilidad de SYBASE, así como el único recurso del CLIENTE, por cualquier violación o supuesta violación de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual por el Programa o cualquier parte del mismo.

AVISOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

SYBASE, sus licenciantes, accionistas o subsidiarias son los únicos titulares de todos los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre los Programas, la Documentación y todas las copias del mismo, y tales derechos están protegidos por leyes en materia de derechos de autor y/o secretos comerciales, y por tratados internacionales en la materia. El CLIENTE únicamente adquiere un derecho no-exclusivo e intransferible a Usar los Programas en los términos aquí señalados, y no adquiere derecho alguno de propiedad sobre los Programas.

GARANTÍA / LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Salvo por excepciones establecidas en la Documentación de los programas, SYBASE garantiza, por un período de un año contado a partir de la fecha de envío del Programa (o de la fecha en que se entregue al CLIENTE un código electrónico para descargarlo), que dicho Programa, mientras se Use en los términos señalados en la Documentación, operará en todos los aspectos sustanciales de conformidad con lo señalado en la Documentación, y garantizará por el mismo plazo que el medio físico en donde se entregue el Programa estará libre de defectos. El único recurso del CLIENTE en caso de incumplimiento de esta garantía será, a elección de SYBASE, el reemplazo del Programa defectuoso o el reembolso de los honorarios de licencia pagados por el Programa defectuoso. Esta garantía se otorga únicamente al CLIENTE, es decir, al licenciatario original.

SYBASE no otorga ninguna garantía distinta a la señalada en el párrafo anterior con respecto al programa, la documentación, soporte u otros servicios relacionados con el programa, y rechaza expresamente cualquier otra garantía, expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, garantías implícitas de comerciabilidad del producto, de cumplimiento con derechos de propiedad intelectual o industrial, de exactitud de información contenida, de satisfacción de necesidades específicas o de calidad para comercialización, ya sea que dichas garantías deriven de leyes, reglamentos, o de usos o prácticas comerciales. SYBASE no otorga garantía alguna con respecto a: posibles resultados que puedan obtenerse de cualquier programa o servicios, de que el programa no tendrá errores o de que todos los errores podrán corregirse, o de que la funcionalidad del programa satisfará los requerimientos del CLIENTE. El CLIENTE reconoce y acepta que será el único responsable de (a) respaldar regularmente su información, y (b) probar suficientemente los programas antes de instalarlos y correrlos.

El Programa y los productos de terceros no toleran cualquier tipo de falla (*not fault-tolerant*) y no fueron diseñados, construidos, ni tienen como finalidad su uso o reventa en sistemas críticos en donde cualquier falla podría provocar lesiones y heridas graves y hasta la muerte a personas, así como daños físicos o ecológicos importantes, tales como el control en línea de instalaciones nucleares, la navegación de aeronaves o sus sistemas de comunicación, el control de tráfico aéreo, control de máquinas de asistencia de vida, o sistemas de armamento. SYBASE, sus licenciantes, accionistas y proveedores específicamente desconocen y rechazan cualquier garantía expresa o implícita de idoneidad para tales fines.

Límite de Responsabilidad. En ningún caso SYBASE, sus subsidiarias, accionistas o licenciantes serán responsables en caso de daño o pérdida de información, perjuicios, daños indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, ya sea que deriven de fuentes contractuales o extracontractuales, y aún en el caso que



005
SYBASE


cualquiera de ellos hubiera sido notificado de la posibilidad de que los mismos podrían presentarse. En su caso, la responsabilidad de SYBASE, sus subsidiarias, accionistas y licenciantes derivada de este documento o del uso del programa o de servicios relacionados por parte del CLIENTE, estará limitada y en ningún caso excederá de una cantidad igual al monto pagado por el CLIENTE por honorarios de licencia o servicios que hubieran provocado el daño. En ningún caso serán responsables por daños directos los licenciantes de programas incluidos en productos SYBASE.

CONFIDENCIALIDAD

El término "Información Confidencial" incluirá el Programa (incluyendo los métodos o conceptos utilizados en el mismo) y cualquier otra información que SYBASE identifique como confidencial o que esté amparado por derechos de propiedad intelectual de SYBASE. La Información Confidencial será en todo tiempo propiedad exclusiva de SYBASE, y no podrá revelarse a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de SYBASE; salvo por el derecho que tendrá el CLIENTE de revelar Información Confidencial a consultores que le presten servicios, y siempre y cuando dichos consultores estén obligados a proteger dicha Información Confidencial mediante un contrato de confidencialidad escrito, celebrado con el CLIENTE, y cuyos términos sean consistentes con este Contrato. Salvo por el Programa, la siguiente información no será considerada Información Confidencial si (i) se encuentra disponible al público en general de alguna otra forma que no sea por una violación de un contrato con SYBASE, (ii) la proporciona legítimamente una tercera persona que no está en violación de una obligación de confidencialidad, (iii) ha sido desarrollada de manera independiente por el CLIENTE sin acceso a Información Confidencial, o (iv) puede acreditarse que el CLIENTE la conocía antes del momento en que le haya sido revelada indebidamente. En caso que el CLIENTE requiera revelar Información Confidencial por una obligación legal, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente a SYBASE tal circunstancia y, caso que SYBASE así lo decida, deberá proporcionar toda la asistencia que se le requiera para presentar una oposición a la orden de exhibición de dicha información. Un aviso de derechos de autor en un Programa no constituye, por sí mismo, prueba de publicación o de revelación al público.

Los términos y condiciones aquí establecidos prevalecerán sobre los términos y condiciones de cualquier otro documento en caso de conflictos entre ellos.

ATENTAMENTE


Enrique Ortiz Castellanos
Representante legal
Sybase de México S. de R.L. de C.V.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

1. TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El proveedor deberá entregar, a entera satisfacción del personal del IMSS, los productos ofertados con uso a perpetuidad, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en formato magnético o electrónico o ponerlos a disposición del IMSS a través de Internet.
2. PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES.- Las cotizaciones deberán presentarse desglosadas por renglón indicando en el primero, el costo de las licencias de uso a perpetuidad de las herramientas ofertadas y en el segundo renglón, el servicio de soporte y actualización, con el IVA desglosado.
3. LUGAR DE ENTREGA.- Las herramientas de software se entregarán en la Ciudad de México en el edificio de Toledo 21 5to. piso, en la colonia Juárez de la delegación Cuauhtemoc con código postal 06600.
4. FORMA DE PAGO.- Para los productos de software y los derechos de uso de la metodología, ofertados en el renglón 1 de la propuesta económica, el pago se podrá tramitar una vez recibidos los bienes en su totalidad, en los términos expresados en el numeral 1 de este documento, el pago se realizará a los 30 días naturales posteriores a que el proveedor presente original y copia de la factura correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones.

Para los servicios de soporte y actualización. Se pagarán a mes devengado de la prestación de los servicios, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, es decir, a los 30 días naturales posteriores a que el proveedor presente, el original y copia de la factura en la división de trámite de erogaciones los pagos tanto del software como del soporte y actualización, se realizarán en moneda nacional en un término de 30 días naturales posteriores a la entrega de cada factura en la división de trámite de erogaciones.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, indicando los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora y deberán estar sustentadas con la documentación completa que avale la entrega a satisfacción del instituto, con el visto bueno de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de la DIDT.

Quedando el proveedor obligado a presentar previamente su factura y documentación que certifique la entrega de los productos y servicios adquiridos, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Tokio 80, 5º piso, col. Juárez, delegación Cuauhtemoc, C. P. 06600, México, D. F.



5. GARANTÍAS.- El proveedor deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato una fianza expedida por un organismo certificado para tal efecto que se constituirá en la garantía de cumplimiento, la cual será del 10% (diez por ciento), del valor total del contrato, sin considerar el IVA.

6. PENAS CONVENCIONALES.- Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, el importe que se aplique, por concepto de penas convencionales, por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios, en ningún caso, deberá considerar el IVA. En todos los casos, el porcentaje que se aplicará por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios o, en su caso, por canje o devolución de bienes, será del 2.5% por cada día de atraso. La pena convencional, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



Objetivo.

Obtener los derechos de uso y actualización del software que permita el manejo de bases de datos basadas en columnas, a fin de contar con un motor analítico especializado en el manejo de grandes volúmenes de información, optimizando la oportunidad de la disponibilidad de la información en las diferentes áreas del Instituto.

1. ESPECIFICACIONES Y ENTREGABLES

Entrega de Actualizaciones y Soporte Técnico.

El proveedor proporcionará las licencias de uso perpetuas del software y el soporte técnico y actualización de las mismas, conforme a los siguientes requerimientos.

- Licencias de uso perpetuas del Software.
- Entrega de la media o la dirección WEB donde se pueda obtener la última versión liberada por el fabricante de las herramientas de software contratadas.
- El proveedor se compromete a entregar las actualizaciones de los productos adquiridos conforme se liberen por el fabricante, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2009.
- Soporte técnico vía telefónica y correo electrónico en días y horas hábiles
- Clave de acceso para contar con el servicio de soporte técnico vía Internet a través del help desk.
- Resolución de dudas y problemas que se presenten durante su operación a través del help desk.

Apostillados que comprueben que le han sido otorgados los derechos de distribución de productos de Sybase.

2. FUNCIONALIDAD TÉCNICA SOLICITADA.

2.1. Infraestructura

2.1.1. La solución deberá poder ser implementada en la infraestructura informática con que cuenta el IMSS, y deberá apegarse a los lineamientos informáticos del Instituto Mexicano del Seguro Social. Deberá ser una solución distribuida y escalable soportada para su implementación en sistemas operativos Windows 2000 Server, Windows 2003 Server y UNIX SUN Solaris 10.



2.2. Funcionalidad

- 2.2.1. La solución deberá ser un manejador de Base de Datos con arquitectura vertical, capaz de permitir el almacenamiento de datos basado en columnas.
- 2.2.2. La solución deberá contar con soporte del estándar ANSI SQL.
- 2.2.3. La solución deberá permitir la conectividad abierta a la Base de Datos, con base en estándares ODBC y/o JDBC al menos.
- 2.2.4. La solución deberá asegurar la integridad, veracidad y oportunidad de la información desde su origen hasta su destino por medio de la consulta de mejores prácticas.
- 2.2.5. La solución debe soportar la conectividad desde diversas herramientas de análisis, reporteo, minería de datos, entre otros. Entre estas herramientas es imprescindible que sea con Oracle Hyperion Suite.
- 2.2.6. La solución deberá contar con algoritmos especializados de almacenamiento que permitan ahorros en espacio en disco respecto a los datos crudos cargados al manejador de base de datos, que no impacten en el rendimiento del manejador.
- 2.2.7. La solución deberá manejar al menos 5 tipos de índices especializados a nivel columnar.
- 2.2.8. La solución deberá garantizar que el espacio ocupado por los datos, una vez cargados a la Base de Datos, proporcione ahorros respecto al espacio ocupado por los datos crudos o archivos planos.
- 2.2.9. La solución deberá tener la capacidad de atender de manera simultánea consultas y ejecución de procesos de actualización y carga masiva a la base de datos, con mínimo impacto en el rendimiento de las consultas.
- 2.2.10. La solución deberá soportar el nivel 3 de aislamiento de acuerdo a los estándares ANSI/ISO SQL.
- 2.2.11. La solución deberá soportar arquitectura Grid para el escalamiento y crecimiento de nodos asociados a la base de datos, sin necesidad de contar con un cluster de hardware.
- 2.2.12. La solución deberá minimizar las tareas de administración y mantenimiento de las bases de datos para ofrecer un rendimiento óptimo a consultas no planeadas (creación de índices, actualización de estadísticas, creación de tablas agregadas, entre otras).
- 2.2.13. La solución deberá ofrecer el soporte a herramientas ROLAP de forma eficiente para ambientes de consultas no planeadas, que minimice la creación de tablas agregadas.
- 2.2.14. La solución deberá ofrecer alta escalabilidad en rendimiento para el manejo de grandes volúmenes de datos y cargas de trabajo concurrentes.
- 2.2.15. La solución deberá tener la Capacidad de paralelizar las cargas de datos a nivel columnar.



- 2.2.16. La solución deberá ofrecer la escalabilidad de manejar al menos 1 Petabyte de datos crudos, en ambientes Datawarehouse.
- 2.2.17. La solución deberá contar con el soporte de al menos los siguientes modelos lógicos: Entidad-Relación, Estrella, Copo de Nieve, RCube Flat.
- 2.2.18. La solución deberá tener la capacidad para utilizar más de un índice simultáneamente por tabla al ejecutar una consulta.
- 2.2.19. La solución deberá tener la capacidad de reducir el requerimiento de espacio en disco al eliminar el almacenamiento de datos duplicados a nivel columnar y reducir el espacio ocupado por el dato mediante algoritmos de bitmap.
- 2.2.20. La solución deberá contar con el soporte del manejador de base de datos para el almacenamiento, manejo y explotación de datos no estructurados.
- 2.2.21. La solución deberá contar con soporte para la encriptación de datos.
- 2.2.22. La solución deberá contar con la capacidad para agregar o reducir servidores a la arquitectura de Grid de manera dinámica sin necesidad de reorganizar o copiar los datos.
- 2.2.23. La solución deberá contar con la capacidad para modificar la estructura de tablas sin necesidad de recargar los datos.
- 2.2.24. La solución deberá contar con la capacidad para escalar de manera independiente el número de CPU's para soportar más usuarios o la cantidad de discos para almacenar más datos.
- 2.2.25. La solución, si durante el proceso de actualización de la base de datos sufre una caída, deberá hacer una recuperación de la misma, de manera inmediata, sin pasar por un proceso de Rollback.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
959__

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL



Cotización para fines presupuestales

Fecha del Contrato Original

Correo para ESD: esd@sybase.com.mx
 Dirección del Sitio: Instituto Mexicano del Seguro Social
Toluca No. 21, Piso 5, Col. Juárez
México, D.F. C.P. 06600

Fax #:

Número de Catalogo	Descripción del Programa	Plataforma	Tipo de Licencia	Cantidad de Licencias	Tipo de Medida	Precio de Lista por Unidad		Desc. Otro	Total	Extensión Precio Licencia		Extensión Precio Soporte	
						CP	SS			U/L	M/L	U/L	M/L
12841	Sybase IQ Enterprise Edition V. 12.7	Solaris 64 bit	CP	24	ED	\$ 665,113.40	\$ 208,726.80	25%	60.6%	\$ 20,762,721.52	\$ 6,183,045.70	\$ 4,581,443.20	\$ 1,955,414.79
2040E	PowerDesigner DataArchitect v. 15.0	Windows	SS	5	SS	\$ 79,547.56	\$ 36,678.18	47%	60.6%	\$ 395,737.80	\$ 157,445.53	\$ 183,395.80	\$ 72,260.35
TOTALS										\$ 21,102,461.32	\$ 6,340,491.23	\$ 5,144,839.00	\$ 2,027,695.14

*El tipo de medida es ESD (Electronic Software Download). Esta orden se cumplirá estrictamente a menos que el Cliente solicite de manera expresa el envío físico del Producto en este Anexo A, o que el producto no esté disponible por ESD.

DEBE LLENARSE EN CASO DE PRECIO POR CPU:

Plataforma/Sistema Operativo: _____

Máquina 1: _____

Máquina 2: _____

Máquina 3: _____

Modelo de Licencia: _____

Programa de Soporte/Consultas #: Enteprise 08432

Mód. Model # _____

CPU's _____

Término de Pago: 30 días a partir de la fecha de facturación.
 Los precios están expresados en Pesos Mexicanos y no incluyen IVA.
 La Media y la Documentación se enviarán por Cantidad de Medida que se indican arriba.
 Esta cotización estara vigente hasta el 30 de Junio de 2009

Los Programas arriba listados se licencian en los términos señalados en el Contrato de Licencia celebrado entre las partes y recibido anteriormente o, en caso que no exista, en el momento de la aceptación de la licitación. El licenciamiento es recesivo, incluyendo el contrato de licencia incluido en el paquete del Programa o que aparece al momento en que se instalan los Programas. Los productos de terceros se entregan sujetos a los términos del proveedor y sujetos a los términos de la correspondiente licencia de suministro. Soporte o garantía para productos de terceros, si los hay, los proporcionará el proveedor. Cualquier producto adicional no listado arriba y que se entregue al Cliente sin cargo adicional estará sujeto a la licencia de ese producto.

El Uso de algunos Programas y tipos de licencia están también sujetos a términos y condiciones adicionales de licenciamiento (Términos de Licenciamiento Específicos por Producto) ("PSLT", por sus siglas en inglés) que están disponibles en la fecha de este Anexo y deben ser consultados en www.sybase.com/pslt. Los PSLT están redactados en inglés y serán exigibles y vinculativos en ese idioma. El Cliente reconoce y acepta que ha tenido la oportunidad de revisar los PSLT aplicables al Programa antes de firmar este Anexo A y que acepta expresamente los términos y condiciones de los mismos.

Servicios de Mantenimiento y Soporte Técnico serán en la modalidad *SupportNow Enterprise Support Plan* por el periodo de 1 Año a partir de la fecha de Facturación

INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Al suscribir este Anexo A el Cliente se obliga a cumplir con los términos del mismo y con los incluidos en el Contrato de Licencia. El Cliente autoriza a que Sybase le envíe las facturas que amparen las cantidades arriba establecidas correspondientes a los Programas y los servicios listados, más impuestos, IVA, gastos de envío y entrega. FOB origen o Ex Works, según sea el caso.
 La presente Cotización incluye 320 Horas de Servicios Profesionales de 1 Consultor Senior Local. El derecho de uso de este servicio expira el 30 de Diciembre de 2009.
 Capacitación para 2 Personas de los siguientes Cursos: EDB782 Administering Sybase IQ for the DW, EDB772 Sybase IQ Unclassified Optimization and Improving Performance.
 El derecho de uso de este servicio expira el 30 de Diciembre de 2009

[Handwritten signature]

SYBASE:

Firma:

Nombre: Enrique Ortiz Castellanos

Posición: Representante Legal

Fecha de Firma:

Dirección de Facturación:

Toluca No. 21, Piso 5, Col. Juárez
México, D.F. C.P. 06600

Nombre del Cliente: Instituto Mexicano del Seguro Social

Firma del Representante Legal:

Nombre del Representante Legal: / Representante Legal

Fecha de Firma:

Restumen de Cuentas		Ménos		Totales	
Cuenta por Licencia	\$ 21,102,461.32	Descuentos	(12,821,066.01)		9,281,395.31
Cuenta por Soporte	\$ 5,144,839.00		(3,117,143.00)		2,027,695.14
Cuenta por Consultoría	\$ _____		\$ _____		\$ _____
Totales (M.N.)	\$ 26,307,300.32		(15,938,209.01)		10,369,091.31

003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE, EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.